

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-228

No obstante que la falta de título ejecutivo original da lugar a negar el mandamiento de pago, dadas las circunstancias de virtualidad adoptadas en razón de la pandemia COVID-19 y las disposiciones acogidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho opta por inadmitir la demanda ejecutiva de BANCO POPULAR S.A. contra JOSE DANIEL RUBIO OCAMPO, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo y previa solicitud de cita, el ejecutante allegue al juzgado el título valor 55103010135524 original.

Se reconoce personería al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
691837472daabdd4035a80ed5bcf68175ecb9c2213e6b412d0ce6335f
46ab04b

Documento generado en 14/07/2020 04:40:35 PM